

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00
NUMERO SUELTO.	0,50 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras o mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION: Palacio de la Diputación

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias é Infantes y demás familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 10.)

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En el artículo 18 del Decreto-ley de 29 de Junio último, aprobatorio del Presupuesto general del Estado, que ha de regir durante el ejercicio económico del segundo semestre de 1926, se autoriza a este Ministerio para crear plazas de Aspirantes en los Cuerpos de Correos y Telégrafos, dotándose, a razón de 1.500 pesetas cada una, 200 de ellas en las plantillas correspondientes para cada uno de los expresados Cuerpos, y se faculta al Ministro que suscribe para determinar las condiciones a que ha de ajustarse su creación en las convocatorias que, para su provisión se anuncien.

Constituyen dichas plazas de Aspirantes la situación previa y provisional, de obtención necesaria, para poder optar al ingreso en los Cuerpos indicados, dentro de la nueva constitución orgánica de los mismos, proyectada por la Dirección general de Comunicaciones, aprobada por este Ministerio y sometida al conocimiento del Consejo de Ministros, y en atención al carácter especial que las distingue, se ha fijado para las mismas tan modesta remuneración que ha de considerarse, por su carácter eventual, más bien como una ayuda y nunca como sueldo. Asimismo y por análogas consideraciones, no deben estimarse los servicios que, en concepto de aspirantes se presten, como abonables a efectos activos y pasivos, debe facilitarse el ingreso, exigiendo tan solo cierta cultura general y no una especialización para el servicio en los Cuerpos en

los que han de ingresar más tarde, mediante examen de mayores garantías de competencia profesional y ha de limitarse la edad de ingreso y tiempo de permanencia en esta situación, no reconociéndoseles otro derecho fundamental aparte el percibo de la remuneración indicada que el poder concurrir, mientras estén en ella, a las oposiciones a plazas de los citados organismos.

Aparte de lo expuesto y en acatamiento debido a la doctrina de los derechos adquiridos, se recoge en esta disposición la situación en que se encuentran aquellos individuos que desde el año 1920 acá lograron la aprobación de algún examen previo o de algún ejercicio de los que con arreglo al régimen vigente eran indispensables para ingresar en Correos o Telégrafos. Por no constituir las aprobaciones obtenidas base suficiente de derechos exigibles, se regula discrecionalmente por esta disposición hasta dónde alcanza el beneficio que se otorga, consistente en el aumento de puntuación por cada uno de los ejercicios aprobados para formar la calificación definitiva.

Fundado en las consideraciones expuestas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Utilizando la autorización otorgada en el artículo 18 del decreto-ley de 29 de Junio último, se crean 200 plazas de Aspirantes a ingreso en cada uno de los Cuerpos de Correos y Telégrafos, cuya provisión se efectuará mediante exámenes ajustados a las normas que se establecen en esta Real orden.

2.º La remuneración de cada una de dichas plazas será de 1.500 pesetas anuales, pagaderas por mensualidades vencidas, con cargo a las cantidades consignadas en la Sección 6.ª, capítulos 25 y 31, artículos primeros del Presupuesto general del Estado, aprobado por el Decreto-ley de que queda hecha mención.

3.º La obtención de las plazas no otorga otros derechos que los de percibir la retribución a las

mismas señalada y conceder aptitud mientras se desempeñan para acudir a las oposiciones a ingreso en los Cuerpos de los que son aspirantes, no considerándose los servicios en ellas prestados como computables a otros efectos activos o pasivos.

Los aspirantes no tendrán otra situación que la de activo, suponiendo la pérdida de todo derecho el cese en ella.

4.º Su provisión se efectuará entre españoles varones, de buena conducta y probada aptitud física mayores de dieciseis y menores de veinte años en la fecha señalada en cada convocatoria para el comienzo de los exámenes.

5.º Los exámenes de ingreso constarán de los siguientes ejercicios:

Correos.—Primer ejercicio.—Escrito y eliminatorio.

1.º Castellano.—Escritura al dictado de un párrafo de unas ciento cincuenta palabras, elegido por el Tribunal, y analizar analógica y sintácticamente las 50 palabras primeras de él.

2.º Contestar por escrito y durante una hora un tema del programa de Aritmética sacado a la suerte.

3.º Contestar por escrito y durante una hora un tema del programa de Geografía postal sacado a la suerte.

Segundo ejercicio.—Primera parte escrita, segunda oral, y ambas eliminatorias.

1.º Contestar por escrito y durante una hora y treinta minutos un tema del programa de Legislación del servicio interior e internacional, sacado a la suerte.

2.º Lectura y traducción de un párrafo de un libro francés a juicio del Tribunal.

Telégrafos.—Primer ejercicio.—Escrito y eliminatorio.

1.º Castellano.—Escritura al dictado de un tema de unas ciento cincuenta palabras, elegido por el Tribunal, y analizar analógica y sintácticamente las 50 palabras primeras de él.

2.º Contestar por escrito y durante una hora un tema del pro-

grama de Aritmética, sacado a la suerte.

3.º Contestar por escrito y durante una hora un tema del programa de Geografía telegráfica, sacado a la suerte.

Segundo ejercicio.—Escrito, oral y eliminatorio.

1.º Contestar durante una hora y por escrito un tema del programa de Geometría sacado a la suerte.

2.º Contestar durante una hora y por escrito un tema del programa de Física, sacado a suerte.

3.º Lectura y traducción de un párrafo de un libro francés a juicio del Tribunal.

La calificación de los ejercicios se hará a continuación de los exámenes, haciéndola pública si fuese posible en el mismo día de verificarse éstos.

La forma de efectuar los ejercicios será determinada por los respectivos Tribunales.

6.º Los aspirantes podrán ser declarados cesantes por el Director general de Comunicaciones a propuesta de los tres Jefes de más categoría en la Administración principal, Centro o Sección donde sirvan. En ningún caso podrán ser destinados a servir en estaciones o estafetas subalternas.

Serán motivos de propuesta de cese cualquiera de las faltas definidas en los respectivos Reglamentos como graves o muy graves, además de las de falta de aptitud, laboriosidad o celo suficientes, apreciadas por dichos Jefes.

Contra la resolución del Director general se concede recurso utilizable en el plazo de quince días hábiles, ante el Ministro de la Gobernación, siendo la resolución de éste inapelable, ni en la vía gubernativa ni en la contencioso-administrativa.

También quedarán cesantes al cumplir 23 años de edad sin haber logrado el ingreso en los Cuerpos de Correos o Telégrafos, o antes de dicha edad, si no hubieran obtenido plaza en tres convocatorias en las que hayan sido solicitantes a ingreso.

7.º Por excepción, y por una sola vez, se reserva el derecho a

acudir en los primeros exámenes que se celebren, siempre que no excedan de 35 años en 1.º de Septiembre próximo venidero, a los que acrediten haber obtenido la aprobación en exámenes previos o en alguno de los ejercicios de ingreso en los Cuerpos de Correos o Telégrafos desde 1.º de Enero de 1920 hasta la fecha. A los que se encuentren en tales condiciones se les agregará un punto más por el ejercicio previo y dos por cada uno de los demás aprobados, para formar la calificación definitiva.

Asimismo, se reconoce el derecho al ingreso, sin consumir plaza, a los huérfanos de los funcionarios de cada uno de dichos organismos que obtengan la aprobación.

8.º Los aspirantes, una vez obtenido el ingreso, realizarán prácticas de los servicios durante seis meses, en la forma y a las órdenes del personal que determine la Dirección general de Comunicaciones.

Después de dichas prácticas serán destinados a las Administraciones principales, Centros o Secciones, en los que servirán durante año y medio, a cuyo término podrán concurrir a oposiciones a ingreso en los Cuerpos de los que sean aspirantes.

9.º Sobre las bases expuestas en los precedentes artículos se convoca a los primeros exámenes para proveer las doscientas plazas creadas en cada uno de los Cuerpos de Correos y Telégrafos, para dar comienzo en 20 de Septiembre del año actual, pudiendo los que deseen acudir a ellos presentar sus instancias en los Registros generales de la Dirección general de Comunicaciones — Secciones de Correos o Telégrafos, según del que soliciten ser Aspirantes — hasta el 25 de Agosto próximo venidero, a las horas de oficina hasta dicho día, y en él, hasta las veinte, en que se cerrará el plazo de admisión.

Las instancias deberán presentarse acompañadas de los siguientes documentos:

Certificación de nacimiento, expedida por el Registro civil, debidamente legalizada si corresponde a territorio que no sea de la Audiencia de Madrid.

Certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía del domicilio del solicitante.

Certificación negativa de antecedentes penales, expedida por el Registro de la Dirección general correspondiente.

Las instancias y demás documentos deberán estar reintegrados con arreglo a la ley del Timbre de 11 de Mayo de 1926, publicada en la *Gaceta* de 20 del mismo mes y año.

10. Los Tribunales que han de juzgar dichos exámenes serán presididos por el Director general de Comunicaciones, o personas en las que él delegue, y se hallarán integradas por cuatro miembros más cada uno designados por dicha Autoridad.

11. Al solicitar, abonará cada opositor 25 pesetas en concepto de derechos de examen, expidiéndoseles un recibo a cambio de su entrega, con el que justificarán su

derecho a actuar si se halla comprendido en la lista de admitidos.

También deberán justificar su personalidad los opositores de Correos con la presentación de la tarjeta postal de identidad al practicar cada uno de los ejercicios, y los de Telégrafos por medio del recibo, que tendrá adherida su fotografía, previamente entregada en unión de otra más, al presentar la instancia. La no presentación es estos documentos constituye motivo de exclusión.

Al actuar en el primer ejercicio, cada opositor presentará una papeleta justificativa de su aptitud física, expedida por uno de los Médicos de Correos ó Telégrafos (según se trate de solicitantes á uno ú otro Cuerpo) adscritos á la Dirección general de Comunicaciones, percibiendo éstos, en concepto de derechos de reconocimiento la cantidad de 2,50 pesetas.

Al importe de los derechos de examen se les dará la aplicación que determina el artículo 2.º del Real decreto-ley de 6 de Mayo de 1924.

12. Los ejercicios se verificarán con arreglo á los programas que se insertan á continuación de la presente Real orden. La calificación de estos ejercicios se hará por medio de puntos, á razón de 10 por cada Juez y cada una de las tres partes del primer ejercicio, y de 15 por cada uno de los temas del segundo, dividiéndose la suma de los obtenidos en cada ejercicio por el número de miembros del Tribunal que hayan calificado, constituyendo la calificación el cociente que resulte.

El opositor que no obtenga calificación superior á 15 puntos en cada ejercicio se considerará reprobado.

Las calificaciones se harán públicas á continuación de ser acordadas por el Tribunal.

La suma de las calificaciones en ambos ejercicios determinará el orden de prelación, y en ningún caso se considerarán con derecho á plaza más que los que correspondan al número anunciado en esta convocatoria. Los empates que se produzcan se resolverán á favor del que tenga mayor edad.

13. El orden de actuación en los ejercicios se fijará por medio de un sorteo, que se efectuará el día 15 de Septiembre próximo, a la hora y en el local que el Tribunal designe. La lista de los solicitantes se publicará en la *Gaceta de Madrid* antes del expresado día, figurando en ella solamente los que tuvieren completa toda su documentación. La lista de los que hayan de subsanar algún defecto se publicará antes del día 7 de Septiembre, concediéndose un plazo de siete días para que los subsanen.

14. En todo lo no previsto en esta Real orden, y para que en cualquier momento se solventen aquellas dificultades que puedan presentarse, queda facultado el Director general de Comunicaciones para acordar cuantas disposiciones fuesen necesarias.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 22 de Julio de 1926.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Comunicaciones.

CORREOS.—PROGRAMAS

PROGRAMA DE ELEMENTOS

DE ARITMÉTICA

Tema 1.º

Definiciones.—Unidad.—Número: diversas clases de números.—Cantidad. Algoritmo y algoritmo.—Aritmética.

Máximo común divisor.—Principios fundamentales.—Investigación del máximo común divisor de dos números.—Teoremas relativos a las propiedades del máximo común divisor de los números. Máximo común divisor de varios números y teoremas relativos a él.

Cubo y raíz cúbica de los números decimales.

Tema 2.º

División.—Definiciones.—Casos de la División. División exacta e inexacta. Determinación del número de cifras del cociente. Divisiones por defecto y por exceso.—Prueba de la división.

Adición de fracciones en sus diversos casos.

Cuadrado y raíz cuadrada de las fracciones decimales.

Tema 3.º

División.—Alteraciones del cociente y del resto por las que experimentan los términos.—División de números expresados en forma implícita.—Casos particulares.

Substracción de fracciones.—Sus diversos casos.

Sistema métrico decimal.—Definiciones.—Principales especies de unidades. Medidas lineales o de longitud.

Tema 4.º

Multiplicación de números enteros. Definiciones.—Consecuencias inmediatas de la definición y casos de la multiplicación.—Casos particulares.—Potencias.—Definiciones.—Producto de potencias de la misma base.—Multiplicación de productos compuestos de factores de distintas potencias. Potencias de base expresada en forma implícita.

Divisibilidad.—Definiciones y teoremas preliminares.

Multiplicación de fracciones ordinarias en sus diferentes casos y producto de varios factores.

Tema 5.º

Múltiplo de un número.—Casos en que los factores estén expresados en forma implícita.—Producto de varios factores y sus propiedades.

Caracteres generales de divisibilidad.—Observaciones sobre las potencias de 10.—Divisibilidad por 2, 4, 8, 2ⁿ.—Divisibilidad por 10, 100, 1.000, 10ⁿ.

Fracciones de fracción.

Cuadrado de un número y teoremas referentes a él.—Raíz cuadrada y teoremas referentes a ella.

Tema 6.º

Caracteres de Divisibilidad.—Divisibilidad por 5, 25, 125, 5ⁿ.—Divisibilidad por 9 y por 3.—Divisibilidad por 11.

Multiplicación de fracciones.—Teoremas relativos a la multiplicación y elevación a potencias de las fracciones ordinarias.

Raíz cuadrada de un número entero con aproximación de una unidad.

Casos de la extracción.—Proposiciones referentes al resto.

Tema 7.º

De los números primos.—Definición y principales propiedades.—Formación de una tabla de números primos.

División de fracciones.—Casos de la división y división en forma implícita.

Prueba de la extracción de la raíz cuadrada de un número entero.

Extracción de la raíz cuadrada con una aproximación dada.

Tema 8.º

Fracciones decimales.—Definición: unidades decimales de los distintos órdenes.—Representación y lectura de un número decimal en forma entera.—Propiedades de los números decimales.

Raíces cuadradas inconmensurables.—Raíz cuadrada de un número fraccionario.

Repartimientos proporcionales.—Repartimientos proporcionales simples y compuestos.

Tema 9.º

Descomposición de un número en factores primos.—Posibilidad y modo de efectuarla.

Fracciones ordinarias.—Definiciones.—Numeración y algoritmo de las fracciones.

Razones por diferencia y por cociente.—Definiciones.—Alteraciones que sufren las razones por las experimentadas por sus términos.—Proporciones.—Proporciones aritméticas y geométricas.—Definiciones.—Cubos y raíces cúbicas.—Definiciones y teoremas a ellos referentes.

Tema 10.

Numeración.—Numeración hablada. Nomenclatura.—Su fundamento.—Unidades de diversos órdenes.—Base del sistema.—Sistema decimal.—Modificaciones en esta nomenclatura.

Aplicaciones de la teoría de números primos.—Divisores de un número.—Divisores comunes á varios números.—Determinación en factores primos del máximo común divisor y del mínimo común múltiplo.

Extracción de la raíz cúbica de un número entero con aproximación de una unidad.—Casos de la extracción.

Tema 11.

Numeración escrita.—Notación numérica.—Representación de las colecciones de unidades. Valores absoluto y relativo.—Lectura de un número escrito en cifras y representación en cifras de un número enunciado.—Representación de números indeterminados.

Mínimo común múltiplo.—Definición.—Principios referentes al mínimo común múltiplo de dos números.—Mínimo común múltiplo de varios números.—Principios relativos á él y procedimiento para su obtención.—Raíz cúbica de las fracciones ordinarias.

Tema 12

Operaciones fundamentales de la aritmética.—Adición.—Casos de la suma.—Adición de un número y una suma.—Adición de varias sumas.—Prueba de la adición.—Principales propiedades de las proporciones geométricas.

Tema 13

Substracción de números enteros.—Casos de la substracción.—Restar de un número la diferencia de otros dos. Prueba de la substracción.

Números complejos.—Reducción de números complejos.—Progresiones aritméticas.—Propiedades de las progresiones aritméticas, Interpelaciones en las progresiones por diferencia ó aritméticas.

Tema 14

Operaciones que se ejecutan con los números complejos.—Adición y substracción

Regla de tres simple.—Regla de tres simple directa y regla de tres simple inversa

Progresiones geométricas.—Propiedades de las progresiones geométricas ó por cociente.—Interpolación en las progresiones geométricas.

Tema 15

Fracciones ordinarias.—Propiedades fundamentales.—Alteración del valor de la fracción por el experimentado por los términos.

Sistema métrico decimal.—Medidas de superficie.—Medidas cúbicas ó de volumen.

Regla de tres compuesta.

Tema 16

Operaciones que se ejecutan con las fracciones decimales.—Adición.—Substracción.—Multiplicación.

Sistema métrico decimal.—Medidas de capacidad.

Tanto por ciento.—Sus diversos casos.

Logaritmos.—Definición y propiedades de los logaritmos.

Tema 17

Reducciones de las fracciones.—Reducción de una fracción a otra de denominador dado.—Reducción de números enteros o mixtos a una sola expresión fraccionaria.—Obtener las unidades enteras contenidas en un número mixto o en quebrado impropio

Sistema métrico decimal.—Medidas ponderales o de peso.

Regla de interés.—Definiciones.—Casos principales.

Tema 18

Reducciones de las fracciones.—Reducción de fracciones a su más simple expresión.—Reducción de una fracción ordinaria a decimal.—Fracciones periódicas.—Periódicas puras y periódicas mixtas.—Fracciones ordinarias irre-

ductibles que conducen a fracciones decimales periódicas puras y mixtas en sus diversos casos.

Casos particulares de la regla de interés simple.

Tema 19

Operaciones que se ejecutan con las fracciones decimales.—División de fracciones decimales.—Diversos casos.

Medidas monetarias.—Equivalencias aproximadas entre nuestras unidades monetarias y las de las principales naciones de la Unión Postal y Telegráfica.

Descuento.—Descuento externo e interno.

Nociones sobre los logaritmos vulgares o Briggs.

Tema 20

Reducción de fracciones decimales a ordinarias.—Procedimiento.—Investigación de las fracciones ordinarias generatrices de las decimales periódicas puras y mixtas.—Caso de imposibilidad y solución aproximada.—Regla de compañía.—Regla de compañía simple y compuesta.

Tabla de logaritmos.—Ligara descripción e ideas sobre su manejo.

Tema 21

Pruebas de la adición, multiplicación y división por el procedimiento llamado de los nueve.—Principio en que se funda.

Interés compuesto

Nota.—Estos programas se pedirán con la extensión que se exige en los Institutos de segunda enseñanza, teniendo en cuenta los opositores al realizar los ejercicios dar la extensión conveniente a cada una de las partes que integran los temas, toda vez que es indispensable la terminación completa de cada uno en el tiempo de una hora.

(Continuará)

Junta de Plaza y Guarnición de León

ANUNCIO

Debiendo adquirirse por esta Junta, por gestión directa, los artículos que se detallan á continuación, se hace público por el presente anuncio, para que los que lo deseen puedan presentar ó dirigir sus ofertas en sobre cerrado y dirigido al Sr. Presidente de la misma en las oficinas del Gobierno Militar, sito en la Plaza de las Torres de Omaña, número 2, hasta las once horas del día 20 del actual, en que se reunirá aquélla, para las adjudicaciones que procedan.

Las proposiciones deberán ajustarse á las siguientes condiciones:

1.^a Los artículos (de los que se debe presentar muestra) se ajustarán al pliego de condiciones, que estará de manifiesto en la Secretaría de esta Junta (Parque de Intendencia), sito en la Avenida de Castro Girona, número 3, todos los días laborables, de diez á trece.

2.^a Las proposiciones se extenderán en papel de la clase 8.^a y estarán redactadas en forma

clara y concisa que no dé lugar á dudas, sin enmiendas ni raspaduras que no estén salvadas, expresándose, en letra precisamente, el precio de la unidad métrica y cantidad que se ofrece, así como el término municipal y provincia de donde procede el artículo ofrecido, siendo desechadas irremisiblemente las que no reúnan dichos requisitos.

A las proposiciones se acompañarán el recibo corriente de la contribución por el concepto en que se comparezca y la cédula personal corriente del concursante.

3.^a Las entregas de los artículos se harán por los adjudicatarios ó personas que los representen, debidamente autorizados por escrito, dentro de los Establecimientos receptores, en días laborables, solamente los miércoles y sábados, trascurridos hasta el día 25 de cada mes, debiendo tener entrada en almacenes por lo menos el 25 por 100 hasta el día 25 del mes en que se anuncia la compra cuando ésta tenga lugar en el acto del concurso y siempre con arreglo á las necesidades del suministro, sin que pueda servir de pretexto para dejar incumplida esta condición, el hecho de que la superioridad no facilite inmediatamente las guías para el transporte por tarifa militar, que podrán utilizarse por el abastecedor dentro del plazo reglamentario para reponer en sus almacenes los artículos que suministran desde ellos para cumplimiento de su compromiso, beneficiándose así con la economía de dicha tarifa.

4.^a Los adjudicatarios depositarán, hasta la víspera inclusive del día señalado para el concurso en la Caja del Parque de Intendencia ó en la de los Establecimientos que de él dependen y á disposición de los Jefes administrativos de los mismos, el 5 por 100 calculado del importe total de la oferta, acreditándolo por resguardo que unirán á la misma para que sea tomada en consideración, cuyo tipo de garantía será elevado al 10 por 100 dentro de los tres días subsiguientes al de la notificación de las adjudicaciones, para responder de su compromiso, cantidad que les será devuelta cuando acrediten su terminación.

5.^a Los pagos estarán sujetos al descuento del 1,20 por 100 sobre los del Estado y timbre correspondiente al recibo.

6.^a El importe de los anuncios será satisfecho á prorrato por los adjudicatarios que resulten en el momento del concurso quienes dejarán 25 pesetas cada uno en depósito para responder de dicha atención, en el caso de que no hayan pasado las facturas las administraciones de los periódicos en el momento de hacer efectivos sus devengos los vendedores, á reserva de la liquidación posterior correspondiente.

Los artículos que se han de adquirir son:

Para el Parque de Intendencia de León.—Harina 130 quintales métricos; cebada 75 idem; paja para pienso 100 idem; carbón de hulla 50 idem; paja larga 100 idem;

leña gruesa 86 idem; carbón vegetal 94 idem.

Para el Depósito de Intendencia de Oviedo.—Harina 100 quintales métricos; cebada 150 idem; paja para pienso 200 idem, y carbón vegetal 50 idem.

Para el Depósito de Intendencia de Gijón.—Cebada 100 quintales métricos; paja para pienso 130 idem (precisamente en pacas); petróleo 110 litros y necesitando adquirirse además 28.000 raciones de pan elaborado que se calculan necesarias para las atenciones de la guarnición de Gijón durante dos meses.

León, 5 de Agosto de 1926.—El Comandante Secretario, P. L. F. Alcón.

Modelo de proposición:

(En papel del timbre ó reintegrado con póliza de una peseta).

Don F. de T. y T., domiciliado en....., y con residencia en....., provincia de....., enterado del anuncio publicado para la adquisición de....., y del pliego de condiciones á que en aquél se alude, se comprometo y obliga con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, á facilitar..... (en letra) al precio de..... (en letra) pesetas..... céntimos por unidad.

Declarando que los artículos que ofrece proceden de (tal término municipal) provincia de.....

Fecha firma y rúbrica.

Excmo. Sr. Presidente de la Junta de plaza y guarnición de León.

R. al núm. 2.445

Diputación provincial de Asturias

ANUNCIO

Debiendo proveerse mediante oposición una plaza de Jefe Clínico de oftalmología del Hospital provincial, dotada con el haber anual de cuatromil quinientas pesetas.

La Comisión provincial, en sesión de treinta de Julio último, acordó anunciar por el término de veinte días en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL el periodo de presentación de solicitudes de los que aspiren a ocupar dicha plaza, los cuales acreditarán hallarse en posesión del título facultativo y los méritos y servicios que aleguen.

Lo que se hace público en este periódico oficial a los fines acordados.

Oviedo, 2 de Agosto de 1926.—El Presidente, Rogelio Jove.

Administración de Rentas públicas

DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

Matriculas de Industrial

Al formar las Matriculas de Industrial, conforme a la Circular de esta Administración de 20 de Julio último, inserta en este BOLETIN OFICIAL, tendrán en cuenta los Alcaldes y Secretarios las modificaciones que a las Tarifas de la Contribución Industrial y de Comercio, publica la *Gaceta de Madrid* a partir del 1.^o de este mes.

Apercibimiento a los Ayuntamientos

tos de Cabrales, Degaña, Illano, Llana y Sariego.

No habiendo cumplido el servicio de remisión de las relaciones de Altas y Bajas por Industrial correspondientes al 4.º trimestre de 1925-26, o certificación negativa en su caso, los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos que expresados quedan, para lo que ya fueren conminados, se les advierte por la presente que si a correo seguido no remiten las relaciones o certificaciones citadas se propondrá al Sr. Delegado de Hacienda la imposición del máximo de multa a que autoriza la Real orden de 24 de Mayo de 1924.

Oviedo, 7 de Agosto de 1926.—El Administrador de Rentas Públicas.—P. S., Angel Arribas.

R. al núm. 2.463

Junta de Clasificación y Revisión

de la
PROVINCIA DE OVIEDO

Se hace saber por medio de este anuncio a los Sres. Alcaldes de esta provincia y demás personas interesadas, que ésta Junta celebrará sesión para despachar asuntos de quintas el día 1.º de Septiembre del corriente año.

Oviedo, a 9 de Agosto de 1926.—El Presidente, Luciano Mazarin.

ARSENAL DEL FERROL

Negociado de Acopios.—Anuncio

Se pone en conocimiento de cuantas personas deseen interesarse en la compra del material obtenido del contrabando de armas y municiones del vapor alemán «Gemma», que el día 23 de los corrientes, a las once de su mañana, se celebrará en la Comisaría de este Arsenal, el acto de la subasta para su venta, con arreglo al pliego de condiciones publicado en el «Diario oficial del Ministerio de Marina», número 143 de fecha 28 de Junio último y que se halla de manifiesto en el primer Negociado de la Intendencia General de dicho Ministerio, Comandancias de Marina de La Cerna, Gijón y Bilbao y Comisaría de este Establecimiento.

Arsenal del Ferrol, 3 de Agosto de 1926.—El Comisario interino, Manuel Otero.—El Jefe del Negociado de Acopios, M. Otero

R. al núm. 2.452

Parque de Intendencia de León

ANUNCIO

Debiendo adquirirse por este Parque, en compra directa, para sus atenciones y las de sus Depósitos, los artículos que se detallan al final; se hace saber por este anuncio, para que los que lo deseen puedan presentar sus ofertas en sobre cerrado dirigido al señor Director del citado Establecimiento, hasta las diez horas del día veinte del actual, en que se reunirá la Junta Económica para hacer las adjudicaciones a que haya lugar.

Las proposiciones se ajustarán a las mismas condiciones que para estas compras han regido en meses anteriores y que estarán de manifiesto todos los días en esta oficina de nueve a catorce.

Para el Parque de León:

Sal gruesa 5 quintales métricos.
Leña para hornos (hurces) 136 quintales métricos.

Para el depósito de Oviedo:

Sal gruesa 5 quintales métricos.
Leña para hornos (hueces) 200 quintales métricos.
Carbón hulla 100 quintales métricos.

Para el Depósito de Gijón: Nada.
León, 4 de Agosto de 1926.—El Jefe del Detall, P. L. F. Alcón.

R. al núm. 2.453

Administración principal de Correos de Oviedo.

Por la Dirección general del Ramo se ha dispuesto se saque a licitación pública el servicio de la conducción diaria del Correo de ida y vuelta en automóvil entre la Principal de Oviedo, sus estaciones férreas, Estafetas Urbanas y recogida de buzones de dicha población, bajo el tipo máximo de veintinueve mil cuatrocientas cincuenta pesetas y demás condiciones del pliego aprobado por el Gobierno, el cual se halla de manifiesto en esta Administración Principal.

Dicha subasta tendrá lugar en esta Administración Principal de Correos de Oviedo el día 31 del mes corriente, a las once horas. Hasta cinco días antes de la fecha señalada para la subasta podrán presentarse pliegos en las Oficinas de Oviedo y dentro de las horas laborables excepto el último día de admisión que podrá hacerse hasta las diecisiete horas, cualesquiera que sean las de Oficina en aquella fecha.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase octava, entregándolas en pliego firmado por el licitador y cerrado.

A cada pliego se acompañará por separado la cédula del solicitante y el resguardo o documento que acredite haber consignado éste en la Caja General de Depósitos, en cualquiera de sus Sucursales en provincia, en la Depositaria de Fondos municipales de algunos de los Ayuntamientos interesados la cantidad de cinco mil ochocientos noventa pesetas.

Modelo de proposición:

D. F. de tal, natural de..., vecino de..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a..., y viceversa por el precio de... pesetas... céntimos (en letra) anuales, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño por separado la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas... céntimos.

Oviedo, 4 de Agosto de 1926.—

El Administrador principal, Roberto M. Corral.

R. al núm. 2.457

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

D. Angel Alvarez Morán, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que el Procurador D. Celso Gómez, a nombre de don Francisco Lopez Fernandez, acudió ante el Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo promoviendo el oportuno recurso contra los acuerdos del Ayuntamiento de Illano, tomados en 19 de Abril y 22 de Mayo últimos por los cuales se le destituyó del cargo de Secretario de la expresada Corporación, en su vista dicho Tribunal acordó anunciarlo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de aquellos que teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él con la Administración.

Para que conste y a los efectos de su inserción en el expresado periódico, libro la presente en Oviedo, a 6 de Agosto de 1926.—Angel A. Morán.

R. al núm. 2.446

Juzgado de Gijón

D. Evaristo Graño Noriega, Juez de primera instancia del Distrito de Occidente del partido de Gijón.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos de que se hará mérito se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia:

En la villa de Gijón, a veintiocho de Julio de mil novecientos veintiseis, vistos por el Sr. D. Evaristo Graño Noriega, Juez de primera instancia del distrito de Occidente de la misma y su partido, los precedentes autos de juicio ejecutivo que promovió el Procurador D. Pedro Celestino García Montiel, a nombre de D. Melquiades Abascal Lopez, mayor de edad, industrial de esta plaza, contra D. José Mendez, dueño del Garage Mendez, de Avilés, sobre reclamación de mil novecientas diez pesetas cuarenta y cinco céntimos, intereses y costas, habiendo sido declarado en rebeldía el demandado; y

Fallo:

Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que fueren del D. José Mendez, y con su producto entero y cumplido pago al actor D. Melquiades Abascal de la cantidad de mil novecientas diez pesetas cuarenta y cinco céntimos con sus intereses y costas causadas y que se causen hasta efectuarlo.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio,

mando y firmo.—Evaristo Graño.—Rubricado.

Así resulta del original, y habiéndose interesado la notificación de la sentencia al demandado, publicando un edicto en el BOLETIN OFICIAL, para que tenga lugar la inserción, expido el presente a fin de que sirva de dicha notificación formal al aludido demandado.

Dado en Gijón, a treinta y uno de Julio de mil novecientos veintiseis.—Evaristo Graño.—El Secretario judicial, Lic., Luis Colubi.

R. al núm. 2.459

Juzgado de Cangas de Onís

Don Enrique Alonso é Iglesias, Juez de primera instancia de este Partido

Por el presente hago saber:

Que en el expediente que se instruye en este Juzgado, a instancia de D.ª Consuelo Alvarez Carcedo, en solicitud de que se declare la ausencia en paradero ignorado de su esposo D. Pablo Modroño Gómez, y otros extremos, se dictó auto el día ocho del actual, cuya parte dispositiva dice así:

Se declara la ausencia en ignorado paradero de don Pablo Modroño Gomez, nombrándose representante del mismo a su cónyuge la recurrente D.ª Consuelo Alvarez Carcedo, a quien se faculta para todos los actos en que sea necesaria dicha representación con arreglo a derecho, así en juicio como fuera de él; publíquese esta declaración, llamando a la vez a dicho D. Pablo Modroño, por medio de edictos que se publicarán en el pueblo de Corao, último domicilio del ausente, é insertarán en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, entregándose estos últimos edictos a la recurrente con los correspondientes oficios, dirigidos al señor Administrador de la expresada *Gaceta*, y Sr. Gobernador civil de la provincia para su curso.

Transcurridos los seis meses siguientes a la publicación en los periódicos oficiales de los citados edictos se acordará lo procedente, y en cuanto a las demás peticiones contenidas en el escrito inicial de este expediente, estése a lo acordado en orden a la declaración de ausencia.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a los fines acordados en el indicado auto, se expide el presente en Cangas de Onís, a nueve de Julio de mil novecientos veinticinco.—Enrique Alonso.—El Secretario, José María Berná.

R. al núm. 2.460

Esc. Tip. del Hospicio provincial.